



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 058 - 2016-GSCF-MDP

Puente Piedra, 02 de Agosto del 2016.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo interpuesto por la Señora NANCY DOMINGA DIAZ ARANZANA, Identificada con D.N.I. N° 07989995 solicitando la Anulación de la Resolución de Sanción N° 003646. De fecha 12 de Enero del 2016 referente a la comisión de la infracción por "Construir sin la Licencia Municipal respectiva" de código 08-0201 de acuerdo con lo establecido por la ordenanza N° 984-MML y su modificatoria ordenanza N°1014-MML- nuevo régimen municipal de aplicación de considerando: sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora (de acuerdo a la fecha de detección de la conducta infractora);

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Que regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Ordenanza N° 984-MDPP de fecha 31 de enero de 2007, Ordenanza N° 1014-MML y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del TITULO PRELIMINAR de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, la autoridad administrativa debe actuar en el marco del Principio de Impulso de oficio, es decir impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, del informe N° 049-2015/KYSP-SGOPHU-GDU-MDPP. Emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano. De fecha 30 de Octubre del 2015. Emitido por el Técnico de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas señora Katherine Y. Sánchez Palomino, en donde en sus conclusiones y Recomendaciones establece que la señora Nancy Dominga Díaz Aranzana, no cuenta con licencia de edificaciones, así mismo se realizó el cálculo aproximado de valorización de la obra donde el valor es de m<sup>2</sup>. S/. 350.09 soles.

Que, el escrito presentado por la señora Nancy Dominga Díaz Aranzana, manifiesta que se anule la resolución de sanción N° 003646 y el acta de diligencia N° 07371, por el motivo que se ha construido un parapeto, para así cuidar la seguridad de su familia como de ella misma, así como los niños pequeños que están viviendo en su casa, para que posteriormente no exista accidentes en su propiedad, ello no lo exime de la sanción correspondiente de acuerdo a ley y se ha interpuesto dicha multa que esta infracción se encuentra regulado en la Ordenanza N° 984 y sus modificatorias, está regulada como procedimiento previo, sino que esta impuesta preventivamente la respectiva resolución de sanción, cuando el infractor ha incumplido con lo establecido en nuestra Ordenanza. N° 984 y sus modificatorias se interpondrá la respectiva sanción lo que ocurre en este caso.

Que, "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos". En cumplimiento con los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General se procede a dar trámite al presente recurso. Mediante Expediente Administrativo N° 03393-2016 de 26 de Enero de 2016, solicitando Anulación de Resolución de Sanción N° 003646, por Construir sin la Licencia Municipal respectiva. A la Administrada NANCY DOMINGA DIAZ ARANZANA.



FELIX DIAZ ARANZANA  
08-08-16. (HERRERO)

Nota 258. DNI 43306152



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias aprobada mediante Ordenanza N° 097- MDPP, de fecha 31 de enero de 2007. Así como el literal l) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 257- MDPP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA LA ANULACION DE LA RESOLUCION**, signado con Expediente administrativo N° 03393-2016 de fecha 26 de Enero del 2016, interpuesto por la señora **NANCY DOMINGA DIAZ ARANZANA**. Identificada con DNI N° 07989995, contra la Resolución de Sanción N° 003646 de fecha 12 de Enero del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- CORREGIR, por un error material la resolución de sanción N° 003646**. Debiendo consignarse como Apellido Materno ARANZANA. Según Documento Nacional de Identificación. Ello de conformidad al Principio de Conservación del acto administrativo señalado en el artículo 14° de la Ley N° 27444, por lo que se procede a **RATIFICAR** la validez de la resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, encaminado a satisfacer el pago de la multa contenida en la Resolución de Sanción N° 003646 de fecha 12 de Enero de 2016, una vez quede consentido el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la administrada NANCY DOMINGA DIAZ ARANZANA. La presente Resolución en su domicilio real en Av. Buenos Aires N° 1289. Distrito de Puente Piedra.

**ARTICULO QUINTO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN  
JAIME W. AZULA RIVERA  
GERENTE